



**AYUNTAMIENTO DE  
ROJALES ( Alicante )**

**AYUNTAMIENTO DE ROJALES**

**EDICTO**

**FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS ADSCRITAS AL PUESTO DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE ROJALES. POR EL SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO**

Mediante decreto de la alcaldía 557/2015, de 19 de junio de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Vista la propuesta de bolsa de trabajo temporal formulada por el tribunal calificador, que es la siguiente:

<b>Candidato/a</b>	<b>Puntuación total</b>
1. Martí Gil, Francisco Antonio	28,75
2. Almarcha Ruíz, Isabel	24,40

De acuerdo con el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la alcaldía la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento. En su virtud, por este decreto resuelvo constituir la bolsa de trabajo de mejora de empleo, tal y como ha sido propuesta por el tribunal calificador.

Queda a criterio de la alcaldía de Rojales la valoración y decisión del momento de efectuar el llamamiento para la provisión temporal de plazas adscritas al puesto de inspector de la policía local de Rojales, por el sistema de mejora de empleo según las necesidades de los servicios.

La vigencia de la bolsa de trabajo de mejora de empleo será de cuatro años contados a partir de la fecha de su constitución. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

La presente resolución constituye un acto definitivo contra el que cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que consideren procedentes.

En Rojales, el Secretario.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**